



Departamento de Regularización y Residencia

INICIA PROCEDIMIENTO DE OFICIO Y ORDENA APERTURA DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1286

RESERVADO

ISLA DE PASCUA, 04 de Agosto de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.428, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 81, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 657, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el 45 inciso 1° de la Ley N° 21.070, corresponderá a esta Delegación Presidencial Provincial el ejercicio de la potestad sancionatoria establecido en el cuerpo reglamentario de marras.

2°.- Que, según lo establecido en el artículo 48 número 1 de la Ley Especial, una de las formas de dar inicio al procedimiento es por la vía oficiosa.

3°.- Que, esta administración procederá a la apertura de *mutuo proprio* del presente proceso sancionatorio, toda vez que se ha tomado conocimiento de la pérdida de la causal habilitante por parte de doña [REDACTED], chilena, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] atento lo dictaminado por la Resolución Exenta N° [REDACTED] de 2021, de este origen.

4°.- Que, a mayor abundamiento, la citada solicitó y acreditó en su debida oportunidad la causal habilitante consagrada en el artículo 6 literal g) de la Ley N° 21.070, siendo en la especie trabajadora dependiente destinada a desempeñarse en el Territorio Especial de Isla de Pascua en favor de su empleadora, a saber, doña [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

No obstante lo anterior, con fecha 02 de Febrero del año 2020, doña [REDACTED] informa del término de la relación laboral con doña [REDACTED], circunstancia que tuvo lugar a partir del día 31 de Enero de 2020, habiéndose aplicado al efecto la causal consagrada en el artículo 159 número 2 del Código del Trabajo, a saber, renuncia voluntaria del trabajador.

Lo anterior es muestra de lo prescrito por el artículo 6 letra g), párrafo 4°, de la Ley N° 21.070, esto en cuanto el empleador deberá dar aviso por escrito del término de la relación laboral a la Gobernación Provincial de Isla de Pascua en el lapso de cinco días constados desde que ella tuviere lugar.

5°.- Por tanto, y conforme dispone la Ley Especial, al perder su calidad habilitante debió tramitar su regularización ante el Departamento de Regularización y Residencia dentro de los 90 días corridos, los cuales se contarían desde el día 31 de Enero de 2020, cuestión que a la fecha no ha realizado según la información que

maneja el Departamento de Regularización y Residencia de este órgano de la Administración del Estado.

6°.- A su vez, por información recibida de parte del Inspector Provincial del Trabajo de Isla de Pascua mediante Oficio Ordinario N° [REDACTED] del mismo consta el finiquito de fecha 08 de Enero de 2021 celebrado por la presunta infractora con una empleadora distinta a la reseñada en el Considerando 4° de este instrumento jurídico.

En cuanto a lo reseñado, es dable señalar que tal información fue solicitada mediante Oficio Ord. N° [REDACTED] del [REDACTED] de [REDACTED] de esta Delegación Presidencial Provincial.

7°.- Que, en atención a lo expuesto en los Considerandos precedentes y atento lo prescrito por el artículo 45 y 48 de la Ley N° 21.070, existen indicios suficientes que hacen procedente dar inicio de oficio el procedimiento administrativo de carácter sancionatorio, cuya sustanciación se someterá a las reglas contenidas en los artículos 48 y siguientes de la Ley Especial y, en vista de lo enunciado por el artículo 46 del texto normativo en comento, a los respectivas disposiciones de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1°.- **INÍCIASE** procedimiento administrativo sancionatorio de oficio en contra [REDACTED] [REDACTED], chilena, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] [REDACTED], para determinar las **posibles infracciones graves consagradas en el artículo 35, letras c) y d), de la Ley N° 21.070.**

Reza el artículo 35 letra c) de la Ley N° 21.070 que *“Incurrir en infracciones graves: c) Las personas que, habiendo perdido alguna de las calidades establecidas en el artículo 6, permanezcan más tiempo del permitido. Respecto de las personas mencionadas en las letras c), d), g) y h) del artículo 6, no les será aplicable esta sanción cuando su permanencia se deba al incumplimiento por parte del empleador de su obligación de costear el billete de pasaje de regreso”.*

Dispone por su parte el artículo 35 literal d) de la Ley Especial que *“Incurrir en infracciones graves: d) El empleador o trabajador que celebre un contrato de trabajo en período de latencia o saturación, en contravención con las disposiciones de la presente ley”.*

2°.- **TÉNGASE POR ESTABLECIDO** que doña [REDACTED] ya singularizada, dispone del **plazo de diez (10) días corridos, contados desde que se le notifique esta resolución, para realizar por escrito sus descargos ante la Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua.**

En el evento que el plazo de 10 días corridos venza un día sábado, domingo o feriado el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, atento lo anotado por el artículo 46 de la Ley N° 21.070 y lo enunciado por el artículo 25 de la Ley N° 19.880.

En el mismo escrito deberá acompañar todos los medios de prueba de que disponga y fijar domicilio conocido dentro del territorio especial de Isla de Pascua.

Se advierte que las posteriores notificaciones se harán por escrito en el domicilio que conste en el procedimiento, **y que, de no presentar descargos, o que en tal instrumento no se señale domicilio conocido dentro del Territorio Especial de Isla de Pascua, se le tendrá por notificada a la presunta infractora de los actos administrativos que se dicten en estos autos en la fecha de emisión de los mismos.**

Sin perjuicio de lo anterior, la presunta infractora podrá solicitar a la Delegación otra forma de notificación, por ejemplo, mediante correo electrónico, la cual será aprobada por el Delegado Presidencial Provincial, siempre que fueren convenientes para una mejor comunicación de las resoluciones, y se condiga con la naturaleza del acto administrativo, acorde al artículo 48 número 4, párrafo 2°, de la Ley N° 21.070.

Se ha habilitado el correo electrónico notificacionesley21070@interior.gob.cl, para la presentación de escritos. Certificará el asesor jurídico de la Delegación Provincial, como ministro de fe, la fecha de ingreso y los documentos acompañados.

3°.- **ORDÉNASE** la apertura del respectivo expediente administrativo bajo el Rol N° **56-2021**. [GAWT1]

4°.- **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo de esta resolución al presunto infractor, por medio de un funcionario de **CARABINEROS DE CHILE**, entregándose copia íntegra de la misma. Una vez practicada la comunicación, el funcionario a cargo deberá dejar constancia escrita en el expediente administrativo de su actuación.

5° **DECLÁRASE** el presente procedimiento administrativo sancionatorio de carácter **RESERVADO** hasta la notificación de la resolución que le ponga término al mismo, salvo respecto de las personas en contra de quienes se sigue el procedimiento y sus apoderados, quienes tendrán acceso al expediente desde que se les notifique este acto administrativo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



René Alberto de la Puente Hey
Delegado Presidencial Provincial de Isla de Pascua

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: lcSUTei/09OZTD1QhDDZpQ==

JMP/aas

ID DOC : 19107511

Distribución:

1. Jorge Miranda Pacheco (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Depto. Jurídico)
2. Gustavo Adolfo Westermeier Tuki (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
3. Alejandra Paz Astudillo Stowhas (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
4. Terangi Riroroco Oyarzun (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
5. Procedimiento Administrativo Sancionatorio ROL 56-2021 (Mail: notificacionesley21070@interior.gob.cl) (Cargo: Archivo)
6. [REDACTED] (Cargo: Interesado)
7. 6ta Comisaría de Isla de Pascua - Carabineros de Chile (Dirección: Mataverí S/N comuna de Isla de Pascua, Región Valparaíso) (Cargo: Notificación)